

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

RAD. 2022-187.

Palmira, JULIO CUATRO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO A RESOLVER.

Se nos hace saber de nuevo la señora abogada de la parte actora, que en el auto que corrigió la sentencia en este asunto, se le colocó al señor OLMERIO DAZA TERRANOVA, que en paz descanse, que su cédula en vida era la No. 94.313.642, **cuando la correcta era 94.317.642.**

CONSIDERACIONES.

La ley procesal vigente consagra en todo momento la posibilidad de corregir los errores que se cometan al interior de los procesos, que ha dado en llamar, aritméticos, que comprenden igualmente palabras o frases que importen o tengan incidencia en la decisión, como se previene en su amplio espectro en el art. 286 del C. G. del P.

Verificado por el juez que fue el hechor de la providencia en cuestión, auto que corregía la sentencia en este asunto, que, en efecto, en el numeral del auto adiado en junio 2 de 2023, volví a incurrir en un nuevo error, cuando cambié uno de los dígitos de la cédula de dicho señor (q.e.p.d), es decir, le puse a la cédula el número 94.313.642 cuando el real y exacto era el 94.317.642, que precisa corregir.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Corregir a instancia de parte y al pronto, el nuevo error que se nos hace caer en la cuenta cometimos, al intentar corregir la sentencia dictada aquí, y que consiste para que obre como tal en dicho auto y sentencia por supuesto, que la verdadera cédula del señor OLMERIO DAZA TERRANOVA,

portada por él en vida (q.e.p.d.), era la 94.317.642 y no la equivocada que coloqué en el auto de junio 2 de 2023, de 94. 313.642, es decir, cambié el 7 por un tres y esto no corresponde a la realidad, que es aquella.

SEGUNDO. Iteramos, para todos los efectos, esta providencia correctiva de ese aspecto puntual, hará parte y así entendidos en lo pertinente, del auto referido y de suyo de la sentencia que profiriéramos con motivo de este asunto, que ya tiene el sello de cosa juzgada y si se necesitan copias auténticas obviamente para efectos de registro de este proveído se les entregarán a los interesados en el número que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Luis Enrique Arce Victoria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82b13b1f54b85c9ccbbd4f29f89ecef7817deea51534b145cf6fa9c66d35ca4**

Documento generado en 05/07/2023 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>